



ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20169004359, con domicilio en avenida Túpac Amaru N° 210 (Km 4.5. Av. Túpac Amaru), distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**, identificado con DNI 25331980, designado en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 1353 de fecha 10 de noviembre de 2021; y de otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señora **MARIEM VICKY DE LA ROSA BREDIÑANA**, identificada con DNI N°06230423, designada mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 017-2023- AMAG- CD, de fecha 10 de mayo de 2023, quien tiene la facultad de suscribir la presente Adenda y a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **LA UNI** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de enero de 2022, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto está orientado a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a la colaboración técnica y prestación de servicios que ambas partes se puedan brindar recíprocamente vinculados con sus respectivas funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 001, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su vencimiento, con renovación automática por periodos similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica por escrito su voluntad de resolverlo noventa (90) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre


Reg. OAJ UNI
N° 004 - 2024



que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda N° 001.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Academia de la Magistratura, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de 2024.


MARIEM VICKY DE LA ROSA BREDIÑANA
Presidenta del Consejo Directivo
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA



Reg. OAJ UNI
N° 004 - 2024

